



Universidad
Católica del
Uruguay



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL URUGUAY**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Avenida Francisco Salazar N° 01145 Temuco-Chile y, de la otra, la asociación civil UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY DÁMASCO ANTONIO LARRAÑAGA (UCU), Uruguay, representada en este acto por su Rector, Sr. P. Eduardo Casarotti S.J., con domicilio en Avenida 8 de Octubre N° 2738 de la ciudad de Montevideo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la UCU

1. Que la "UCU" es una institución de educación superior que tiene por objetivos impartir enseñanza a nivel universitario, el fomento y difusión de la cultura y el desarrollo del conocimiento científico.
2. Que el señor P. Eduardo Casarotti S.J., Rector de la "UCU", en virtud de las facultades que posee tiene plena capacidad para representarla y suscribir convenios y acuerdos de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras.
3. Que para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio legal, el ubicado en el Avenida 8 de Octubre N° 2738 de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

CONSIDERANDO:

I.- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.

II.- Que son precisamente las Instituciones educativas las entidades llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Que existe entre las instituciones comparecientes interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio que acreciente la vinculación académica, científica y cultural entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes, y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos e intercambios académicos, científicos y culturales en aquellas áreas consideradas de interés común.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio General de Cooperación Académica con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación y el intercambio, en las áreas de la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación, estudios, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación especializada, relativos áreas o disciplinas que sean consideradas de interés mutuo;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos, como así también, la creación y organización de eventos científicos internacionales;
5. Intercambio de materiales académicos, publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
6. Asesoría, cooperación y asistencia técnica en áreas de interés común.
7. Invitación a técnicos nacionales o extranjeros, a los efectos de lograr su participación en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
8. Programas académicos especiales.
9. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

TERCERA: Alcance

Ambas partes elaboraran anualmente un programa de trabajo que incluirá la descripción de las actividades que se llevara a cabo durante el año, así como las condiciones financieras para el desarrollo de las mismas, los que una vez aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Especificos de Colaboración o Acuerdos Complementarios en los que se determinaran:

1. Denominación de proyectos y/o programas.
2. Dependencias responsables de la ejecución del convenio específico.
3. Definición de objetivos que se persiguen.
4. Descripción del plan de trabajo: fases, identificación y planificación de las tareas o actividades.
5. Plazos de ejecución.
6. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el convenio.
7. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
8. Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del convenio.
9. Cualquier otro aspecto que se estime pertinente.

Los Convenios Especificos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar y comprometer a las partes.

CUARTA: Obligaciones económicas - financieras

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o Convenios Especificos referidos en la cláusula anterior.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las

actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Comisión Coordinadora

Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de representantes por cada una de las instituciones, debidamente autorizados, y la que actuará como nexo interinstitucional y tendrá los siguientes cometidos:

- a. Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos previo a cualquier acción de implementación, a la previa aprobación como Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos, de las autoridades competentes de ambas instituciones.
- b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios.
- c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

OCTAVA: Modificaciones

Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio Marco a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

NOVENA: Participación de otros organismos.

Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades a realizarse al amparo del presente convenio.

DECIMA: No exclusividad.

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DECIMA PRIMERA: Plazo y rescisión.

El presente Convenio regirá durante el período inicial de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable tácitamente y por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

En caso de proceder cualquiera de las partes a la denuncia del presente Convenio, de conformidad con el procedimiento establecido precedentemente, a su vencimiento caducará automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna a cargo de las partes y sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: Declaraciones.

A) Las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos el contenido y alcance del presente Convenio, obligándose por todos y cada uno de los mismos. Asimismo, convienen que este documento podrá ser modificado exclusivamente mediante otro documento escrito y firmado por las mismas partes. B) Las partes asumen total responsabilidad en cuanto a la vigencia y facultades de las representaciones que invocan y en función de las cuales actúan para firmar el presente; haciéndose recíprocamente responsables a título personal de todos los daños y/o perjuicios que se causaren a la otra parte por aquella que no actuare de acuerdo a normas estatutarias y/o legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en todos los términos del mismo.

DECIMA TERCERA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo,

convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

DECIMA CUARTA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el(la) Sr.(a) Jorge Petit – Breuilh Sepulveda, Director del Instituto de Desarrollo Local y Regional IDER. jorgep@ufro.cl:

Por parte de la UCU, el(la) Sr.(a) Bernarda Monestier, responsable de la Secretaría de Asuntos Académicos Internacionales de la UCU. Dirección electrónica: relinter@ucu.edu.uy, bmonesti@ucu.edu.uy.

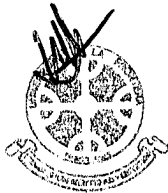
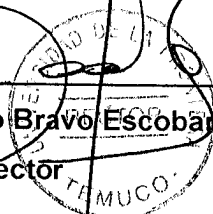
EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma:

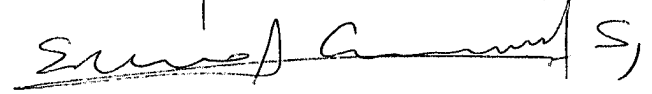

Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector

Fecha: 15 NOV. 2013



POR UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY

Firma:


Sr. P. Eduardo Casarotti S.J.
Rector

Fecha: 4/12/2013.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación y el intercambio, en las áreas de la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación, estudios, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación especializada, relativos áreas o disciplinas que sean consideradas de interés mutuo;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos, como así también, la creación y organización de eventos científicos internacionales;
5. Intercambio de materiales académicos, publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
6. Asesoría, cooperación y asistencia técnica en áreas de interés común.
7. Invitación a técnicos nacionales o extranjeros, a los efectos de lograr su participación en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
8. Programas académicos especiales.
9. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

TERCERA: Alcance

Ambas partes elaboraran anualmente un programa de trabajo que incluirá la descripción de las actividades que se llevara a cabo durante el año, así como las condiciones financieras para el desarrollo de las mismas, los que una vez aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración o Acuerdos Complementarios en los que se determinaran:

1. Denominación de proyectos y/o programas.
2. Dependencias responsables de la ejecución del convenio específico.
3. Definición de objetivos que se persiguen.
4. Descripción del plan de trabajo: fases, identificación y planificación de las tareas o actividades.
5. Plazos de ejecución.
6. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el convenio.
7. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
8. Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del convenio.
9. Cualquier otro aspecto que se estime pertinente.

Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar y comprometer a las partes.

CUARTA: Obligaciones económicas - financieras

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos referidos en la cláusula anterior.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las

actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Comisión Coordinadora

Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de representantes por cada una de las instituciones, debidamente autorizados, y la que actuará como nexo interinstitucional y tendrá los siguientes cometidos:

- a. Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos previo a cualquier acción de implementación, a la previa aprobación como Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos, de las autoridades competentes de ambas instituciones.
- b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios.
- c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

OCTAVA: Modificaciones

Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio Marco a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

NOVENA: Participación de otros organismos.

Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades a realizarse al amparo del presente convenio.

DECIMA: No exclusividad.

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DECIMA PRIMERA: Plazo y rescisión.

El presente Convenio regirá durante el período inicial de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable tácitamente y por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

En caso de proceder cualquiera de las partes a la denuncia del presente Convenio, de conformidad con el procedimiento establecido precedentemente, a su vencimiento caducará automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna a cargo de las partes y sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: Declaraciones.

A) Las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos el contenido y alcance del presente Convenio, obligándose por todos y cada uno de los mismos. Asimismo, convienen que este documento podrá ser modificado exclusivamente mediante otro documento escrito y firmado por las mismas partes. B) Las partes asumen total responsabilidad en cuanto a la vigencia y facultades de las representaciones que invocan y en función de las cuales actúan para firmar el presente; haciéndose recíprocamente responsables a título personal de todos los daños y/o perjuicios que se causaren a la otra parte por aquella que no actuare de acuerdo a normas estatutarias y/o legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en todos los términos del mismo.

DECIMA TERCERA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo,

convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

DECIMA CUARTA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el(la) Sr.(a) Jorge Petit – Breuilh Sepulveda, Director del Instituto de Desarrollo Local y Regional IDER. jorgep@ufro.cl:

Por parte de la UCU, el(la) Sr.(a) Bernarda Monestier, responsable de la Secretaría de Asuntos Académicos Internacionales de la UCU. Dirección electrónica: relinter@ucu.edu.uy, bmonesti@ucu.edu.uy.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma: _____

Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector



DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL

Fecha: 15 NOV. 2013

POR UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY

Firma: _____

Sr. P. Eduardo Casarotti S.J.
Rector

Handwritten signature of Sr. P. Eduardo Casarotti S.J.

Fecha: 4/12/2013.

Handwritten mark or signature.

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/CM/vhc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio de Cooperación Internacional, entre
la Universidad de La Frontera y la Universidad Católica
del Uruguay.**

TEMUCO, 30 DIC. 2013

RESOLUCION EXENTA 5291

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S.
295 de 2010, Todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.
2. Que son precisamente las Instituciones educativas las entidades llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
3. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
4. Que existe entre las instituciones comparecientes interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio que acreciente la vinculación académica, científica y cultural entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes, y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos e intercambios académicos, científicos y culturales en aquellas áreas consideradas de interés común.
5. Lo solicitado por el Director de Cooperación Internacional, Sr. Hugo Zunino Edelsberg, en Memorandum N°17/DCI de fecha 17 de diciembre de 2013.

Declara la Universidad de La Frontera.

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N°17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, en entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S N° 295 de 2010 del Ministerio de Educación.

5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la Universidad Católica del Uruguay

1. Que la "UCU" es una institución de educación superior que tiene por objetivos impartir enseñanza a nivel universitario, el fomento y difusión de la cultura y el desarrollo del conocimiento científico.
2. Que el señor P. Eduardo Casarotti S.J. Rector de la "UCU", en virtud de las facultades que posee tiene plena capacidad para representarla y suscribir convenios y acuerdos de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras.
3. Que para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio legal, el ubicado en el Avenida 8 de Octubre N°2738 de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Universidad de La Frontera
Contraloría General de la
Toma de Renta
Fecha 21 ENE. 2014

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio de Cooperación Internacional, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2013, entre la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (Ufro), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar, con domicilio en Avenida Francisco Salazar N°01145 Temuco-Chile y, de la otra, la asociación civil UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY DAMASCO ANTONIO LARRAÑAGA (UCI), Uruguay, representada en este acto por su Rector, Sr. P. Eduardo Casarotti S.J. con domicilio en Avenida 8 de octubre N°2738 de la ciudad de Montevideo, el cual tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación y el intercambio, en las áreas de la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación y el intercambio, en las áreas de la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que estos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución receptora;
3. Actividades de investigación, estudios, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación especializada, relativos áreas o disciplinas que sean consideradas de interés mutuo;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos, como así también, la creación y organización de eventos científicos internacionales;
5. Intercambio de materiales académicos, publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
6. Asesoría, cooperación y asistencia técnica en áreas de interés común.
7. Invitación a técnicos nacionales o extranjeros, a los efectos de lograr su participación en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
8. Programas académicos especiales.
9. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

TERCERA: Alcance

Ambas partes elaboraran anualmente un programa de trabajo que incluirá la descripción de las actividades que se llevara a cabo durante el año, así como las condiciones financieras para el desarrollo de las mismas, los que una vez aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Especificos de Colaboración o Acuerdos Complementarios en los que se determinaran:

1. Denominación de proyectos y/o programas.
2. Dependencias responsables de la ejecución del convenio específico.
3. Definición de objetivos que se persiguen.
4. Descripción del plan de trabajo: fases, identificación y planificación de las tareas o actividades.
5. Plazos de ejecución.
6. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el convenio.
7. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
8. Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del convenio.
9. Cualquier otro aspecto que se estime pertinente.

Los Convenios Especificos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar y comprometer a las partes.

CUARTA: Obligaciones económicas - financieras

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o Convenios Especificos referidos en la cláusula anterior.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros paises. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Comisión Coordinadora

Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de representantes por cada una de las instituciones, debidamente autorizados, y la que actuará como nexo interinstitucional y tendrá los siguientes cometidos:

- a. Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos previo a cualquier acción de implementación, a la previa aprobación como Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos, de las autoridades competentes de ambas instituciones.
- b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios.
- c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

OCTAVA: Modificaciones

Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio Marco a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

NOVENA: Participación de otros organismos.

Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades a realizarse al amparo del presente convenio.

DECIMA: No exclusividad.

La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DECIMA PRIMERA: Plazo y rescisión.

El presente Convenio regirá durante el período inicial de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable tácitamente y por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

En caso de proceder cualquiera de las partes a la denuncia del presente Convenio, de conformidad con el procedimiento establecido precedentemente, a su vencimiento caducará automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna a cargo de las partes y sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: Declaraciones.

A) Las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos el contenido y alcance del presente Convenio, obligándose por todos y cada uno de los mismos. Asimismo, convienen que este documento podrá ser modificado exclusivamente mediante otro documento escrito y firmado por las mismas partes. B) Las partes asumen total responsabilidad en cuanto a la vigencia y facultades de las representaciones que invocan y en función de las cuales actúan para firmar el presente; haciéndose recíprocamente responsables a título personal de todos los daños y/o perjuicios que se causaren a la otra parte por aquella que no actuare de acuerdo a normas estatutarias y/o legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en todos los términos del mismo.

DECIMA TERCERA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

DECIMA CUARTA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el(la) Sr.(a) Jorge Petit – Breuih Sepulveda, Director del Instituto de Desarrollo Local y Regional IDER. jorgep@ufro.cl.

Por parte de la UCU, el(la) Sr.(a) Bernarda Monestier, responsable de la Secretaría de Asuntos Académicos Internacionales de la UCU. Dirección electrónica: relinter@ucu.edu.uy, bmonesti@ucu.edu.uy.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Direcc. Cooperación Internacional



Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Fecha de Recepción Legitimada	21 ENE. 2014
Fecha de Control Interno	21 ENE. 2014
Fecha de Razonamiento	21 ENE. 2014
Fecha de	